

ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE FECHA PRIMERO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO **CN-JUR-344/20**, QUE CELEBRARON POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**, REPRESENTADO EN ESE ACTO POR EL **C. EDUARDO DANIEL GONZÁLEZ SOTO**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN SE DENOMINA “**EL PRD**”, Y POR LA OTRA, “**SOLUCIONES EN VIAS COMERCIALES S.A. DE C.V. (SVC PUBLICIDAD)**”, REPRESENTADO EN ESE ACTO POR EL **C. RICARDO ESCOTTO NUÑEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN SE DENOMINÓ “**EL PRESTADOR**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.1 CON FECHA PRIMERO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, LAS PARTES CELEBRARON UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL QUE SE PACTARON, ENTRE OTRAS CLÁUSULAS, LAS SIGUIENTES:

OCTAVA.- OBJETO Y VALOR DEL CONTRATO.

El “**PRD**”, manifiesta que es su voluntad obligarse en los términos, condiciones y montos consignados en la **Segunda Opción** de Servicios, numeral **4**, de la Propuesta Económica presentada por “**EL PRESTADOR**” de fecha 30 de octubre de 2020, y que forma parte integral del

Anexo Único de este pacto locativo. A saber:

Objeto del contrato

b) La contratación de entre 140 y hasta 280 espectaculares, que serán elegidos de entre los listados como de “**Cobertura**” de las diversas Alcaldías y Municipios que en los mismos se señalan, y que constan en la Propuesta Económica de fecha 30 de octubre de 2020, por un período de 181 (*ciento ochenta y un*) días, comprendidos del 1° de enero al 30 de junio de 2021.

Valor del contrato

b) Por lo que hace al período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2021 inclusive, el valor de la contratación será hasta el equivalente de **\$47'665,418.62** (*cuarenta y siete millones seis cientos sesenta y cinco mil cuatrocientos diez y ocho pesos 62/100 M.M.*), incluyendo el correspondiente impuesto al valor agregado. Este aparatado será confirmado entre el 15 y el 31 de diciembre de 2020.

c) El valor total del contrato es por **\$63'553,891.49** (*sesenta y tres millones quinientos cincuenta y tres mil ochocientos noventa y un pesos 49/100 M.N.*) incluyendo el correspondiente impuesto al valor agregado.”

ADDENDUM AL CONTRATO CN-JUR-344/20

Forma de pago

Por lo que hace al período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2021, previa ratificación por escrito.

1. Un primer pago por el equivalente al 70% del valor del contrato, por \$28'763,614.68 (*veintiocho millones setecientos sesenta y tres mil seiscientos catorce pesos 68/100 M.N.*), más el correspondiente impuesto al valor agregado \$4'602,178.35 (*cuatro millones seiscientos dos mil ciento setenta y ocho pesos 35/100 M.N.*), siendo un total de **\$33'365,793.03** (*treinta y tres millones trescientos sesenta y cinco mil setecientos noventa y tres pesos 03/100 M.N.*), a la firma de ratificación del presente contrato, siendo la fecha límite el 20 de diciembre de 2020.
2. Un segundo pago por el equivalente al 30% del valor del contrato, por \$12'327,263.44 (*doce millones trescientos veintisiete mil doscientos sesenta y tres pesos 44/100 M.N.*), más el correspondiente impuesto al valor agregado, \$1'972,362.15 (*un millón novecientos setenta y dos mil trescientos sesenta y dos pesos 15/100 M.N.*), siendo un total de **\$14'299,625.59** (*catorce millones doscientos noventa y nueve mil seiscientos veinticinco pesos 59/100 M.N.*), a más tardar el 30 de junio de 2021.

"NOVENA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

El "PRESTADOR" se obliga a contratar póliza de fianza en favor del "PRD", para garantizar el valor total del presente contrato, así como para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, y mantenerlo actualizado por todo el tiempo de su vigencia, y/o adendum que en su caso y a su conclusión se llegare a suscribir, presentándolo dicha póliza al área de Administración del "PRD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma de este instrumento jurídico, so pena de rescisión." (Cit.)

"DÉCIMO QUINTA.- FISCALIZACIÓN.

...

(Último párrafo)

Así mismo "EL PRESTADOR", se obliga a entregar a el "PRD" la información y/o documentación requerida en términos del artículo 207 y 378 del Reglamento de Fiscalización." (Cit.)

I.2 DADO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR LA CLÁUSULA ANTES CITADA DEL CONTRATO CELEBRADO EL DÍA PRIMERO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

OCTAVA.- OBJETO Y VALOR DEL CONTRATO.

El "PRD", manifiesta que es su voluntad obligarse en los términos, condiciones y montos consignados en la **Segunda Opción** de Servicios, numeral **4**, de la Propuesta Económica presentada por "EL PRESTADOR" de fecha 30 de octubre de 2020, y que forma parte integral del **Anexo Único** de este pacto locativo. A saber:

Objeto del contrato

b) La contratación de entre 140 y hasta 280 espectaculares, que serán elegidos de entre los listados como de "Cobertura" de las diversas Alcaldías y Municipios que en los mismos se señalan, y que constan en la Propuesta Económica de fecha 30 de octubre de 2020, por un período de 151 (ciento cincuenta y un) días, comprendidos del 1° de enero al 12 de junio de 2021."

Valor del contrato

b) Por lo que hace al período comprendido entre el 1 de enero y el 12 de junio de 2021 inclusive, el valor de la contratación será hasta el equivalente de \$42'665,418.62 (cuarenta y dos millones seis cientos sesenta y cinco mil cuatrocientos dieciocho pesos 62/100 M.M.), incluyendo el correspondiente impuesto al valor agregado. Este apartado será confirmado entre el 15 y el 31 de diciembre de 2020.

c) El valor total del contrato es por **\$58'553,891.49** (cincuenta y ocho millones quinientos cincuenta y tres mil ochocientos noventa y un pesos 49/100 M.N.) incluyendo el correspondiente impuesto al valor agregado.

Las partes convienen que correrá a cargo y cuenta del "PRESTADOR" el retiro de la publicidad materia de este contrato, una vez vencido el plazo pactado para tal efecto.

Forma de pago

Por lo que hace al período comprendido entre el 1° de enero al 12 de junio de 2021, previa ratificación por escrito.

- 1 Un primer pago del valor del contrato por \$32,470,188.47 (Treinta y dos millones cuatrocientos setenta mil ciento ochenta y ocho pesos 47/100 M.N.), más el correspondiente impuesto al valor agregado por \$5,195,230.15 (Cinco millones ciento noventa y cinco mil doscientos treinta pesos 15/100 M.N.), siendo un total de **\$37'665,418.62** (Treinta

y siete millones seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos dieciocho pesos 62/100 M.N.), a la firma del presente addendum, siendo la fecha límite el 23 de diciembre de 2020.

- 2 Un segundo pago del valor del contrato, por \$4'310,344.83 (Cuatro millones trescientos diez mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 M.N.), más el correspondiente impuesto al valor agregado, por \$689,655.17 (Seiscientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N.), siendo un total de **\$5'000,000.00** (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), que serán cubiertos a más tardar el 12 de junio de 2021.

"**EL PRESTADOR**", se obliga a que en el caso de que por así convenir a los intereses de "**EL PRD**", se vea reducido el número de espectaculares; consecuentemente efectuara la devolución de los servicios no devengados.

"NOVENA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

El "**PRESTADOR**" se obliga a contratar póliza de fianza en favor del "**PRD**", para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato, hasta por el monto originalmente pactado en el inciso a) del apartado "**Valor del contrato**", consignado en la Cláusula **Octava** del Contrato **CN-JUR-344-20** de fecha 1° de noviembre de 2020, así como del monto sujeto de modificación mediante el presente addendum, considerado en el subsecuente inciso **b)** de la mencionada cláusula Octava, acorde a lo siguiente:

- a) Hasta por la cantidad de **15'888,472.87** (*Quince millones ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos pesos 87/100 M.N.*) incluyendo el impuesto al valor agregado, que garantice el cumplimiento del servicio contratado por el período comprendido del 1° de noviembre al 31 de diciembre de 2020; y
- b) Hasta por la cantidad de **\$42'665,418.62** (*Cuarenta y dos millones seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos dieciocho pesos 62/100 M.M.*), incluyendo el impuesto al valor agregado, que garantice el cumplimiento del servicio que en su caso se confirme su contratación por el período comprendido del 1° de enero al 12 de junio de 2021.

En esa guisa, persiste la obligación de "**EL PRESTADOR**" de presentar fianza hasta por el monto y período originalmente convenido del 1° de noviembre al 31 de diciembre de 2020; así como Fianza para garantizar el cumplimiento del servicio que su caso se llegue a confirmar por el monto y período comprendido del 1° de enero al 12 de junio de 2021, a presentar dentro de los 5 (*cinco*) días hábiles posteriores a la firma de confirmación del servicio que se llegare a concretar por este último período; pólizas de fianza que deberá presentar al área de Administración del "**PRD**", apercibido, que en caso de no hacerlo así, se hará

ADDENDUM AL CONTRATO CN-JUR-344/20

acreedor al pago del 0.5% del valor total de los servicios contratados por cada día de atraso.

DÉCIMO QUINTA.- FISCALIZACIÓN.

...

(Último párrafo)

Así mismo "EL PRESTADOR", se obliga a entregar a el "PRD" la información y/o documentación requerida en términos del artículo 207 y 378 del Reglamento de Fiscalización; y muy particularmente sobre la obligación de informar lo concerniente al identificador único de los anuncios espectaculares que le fueron proporcionados por la Unidad Técnica al Proveedor, a través del Registro Nacional de Proveedores, consignada en la fracción IX, inciso c) del artículo primeramente mencionado; apercibido que de no hacerlo así, cubrirá el monto total de las multas y/o sanciones que sobre el particular llegaren a imponerse al "PRD" por parte del Instituto Nacional Electoral, a través de su área fiscalizadora.

Prevalciendo los demás derechos y obligaciones contraídos en el contrato primario.

EL PRESENTE ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MÉRITO, SE FIRMA DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES POR TRIPLICADO EL DÍA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

POR "EL PRD"

POR "EL PRESTADOR"
SOLUCIONES EN VÍAS
COMERCIALES S.A. DE CV


EDUARDO DANIEL GONZÁLEZ SOTO
APODERADO LEGAL


RICARDO ESCOTTO NUÑEZ